

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°116 DE 2025

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA BARICHARA SOBRE LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 LA CARRERA 4 CON CALLE 7 (SECTOR POLICIA) Y LA CALLE 7B CON CALLE 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER
MUNICIPIO:	BARICHARA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025680790001
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL NBI MUNICIPIOS CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-055-2025
CONTRATO N°:	116 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	07 – NOVIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	OBRAS Y SERVICIOS COLOMBIA OBRACOL S.A.S.
NIT:	900.995.495 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	YIOMARA MARCELA ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C:	37.893.950 DE SAN GIL
VALOR:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$580.740.796,45)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-040-2025
CONTRATO N°:	117 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	07 – NOVIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART
NIT:	804.016.672 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO
C.C:	37.946.883 DEL SOCORRO

A los quince (15) días del mes de Diciembre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
YIOMARA MARCELA ORDONEZ RODRIGUEZ	OBRAS Y SERVICIOS COLOMBIA OBRACOL S.A.S.	Contratista de Obra
SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO	CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 dentro del Contrato de Obra N°116 de 2025, dejando constancia por parte de CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART, que revisó la documentación presentada por OBRAS Y SERVICIOS COLOMBIA OBRACOL S.A.S, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 07 de Noviembre del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°116 de 2025 entre OBRAS Y SERVICIOS COLOMBIA OBRACOL S.A.S. y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 12 de Noviembre del año 2025.

2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N° 116 de 2025, sea realizado por parte de CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART.
3. Que el día 07 de Noviembre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N° 117 de 2025 entre CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 12 de Noviembre del año 2025.
4. Que el día 10 de Diciembre del año 2025, la alcaldía municipal de Barichara allegó comunicación solicitando la suspensión de las actividades del proyecto con BPIN 2025680790001, aduciendo una serie de argumentos debidamente justificados (Ver Anexo 1).
5. Que el día 11 de Diciembre del año 2025, CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión allegada por la alcaldía municipal de Barichara, aduciendo los siguientes motivos y razones:

"En atención a la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal de Barichara para autorizar la suspensión parcial y temporal de algunas actividades de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA BARICHARA SOBRE LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 LA CARRERA 4 CON CALLE 7 (SECTOR POLICIA) Y LA CALLE 7B CON CALLE 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER", correspondiente al Contrato de Obra No. 116-2025, esta Interventoría emite concepto favorable y aprobación a la medida solicitada, con base en el análisis técnico expuesto por la Administración Municipal y la Secretaría de Planeación, orientado a garantizar la funcionalidad del plan de manejo de tránsito, la continuidad de los corredores alternos de movilidad y la seguridad de residentes y visitantes en el casco urbano. Lo anterior considerando, además, que el documento sustenta el incremento estacional del flujo peatonal y vehicular en diciembre y la primera quincena de enero, y que existen otros frentes de intervención simultáneos que podrían afectar la conectividad del municipio si se cierran calzadas estratégicas al mismo tiempo.

De acuerdo con lo solicitado por el Municipio, la suspensión se plantea por el término de un (1) mes, comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026, y se precisa que su alcance es parcial, permitiendo que los frentes que no comprometan la movilidad (ni la seguridad de peatones y conductores) continúen conforme a la programación técnica del Contratista. En tal sentido, esta Interventoría aprueba que la suspensión parcial se aplique a los tramos y frentes que impactan directamente la operación de rutas alternas y accesos priorizados (incluyendo el sector Estación de Policía y los accesos hacia Tierra Adentro y El Molino, según la solicitud), y que se mantengan activos los frentes que no generen afectación a la circulación general.

Condiciones y recomendaciones para la formalización (obligatorias):

1. Suscribir Acta de Suspensión Parcial dentro del marco contractual, con participación de FINVERPAZ / Entidad ejecutora, Contratista INGENIART, Interventoría y Municipio, dejando claramente: frentes suspendidos y frentes que continúan, fecha/hora de inicio y terminación, estado físico de la obra y porcentajes de avance, medidas de manejo de tránsito, señalización y control de riesgos.
2. Garantizar durante la suspensión: señalización preventiva, cierres seguros, accesos despejados para Policía, socorro y emergencias, y protección de actividades ya ejecutadas (afirmados, excavaciones, material acopiado y/o elementos instalados), evitando deterioro y riesgos a terceros.
3. Levantar registro técnico y fotográfico al inicio y al final del periodo de suspensión parcial, y ajustar cronograma y plan de obra a la reanudación, con el respectivo balance de cantidades y frentes habilitados.
4. La suspensión parcial aprobada se entiende por necesidad de movilidad y seguridad pública y no exime a las partes del cumplimiento de obligaciones contractuales vigentes en los frentes que continúen, ni sustituye los trámites y autorizaciones que correspondan.

En consecuencia, la Interventoría APRUEBA la solicitud de suspensión parcial temporal en los términos del documento municipal y solicita se adelante la gestión inmediata del Acta con delimitación expresa de tramos y frentes objeto de suspensión, así como los frentes autorizados para continuar durante el periodo indicado, con el fin de mantener la trazabilidad técnica, contractual y de seguridad vial del proyecto."

6. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por la administración municipal de Barichara y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.

7. Que el Contrato de Obra N°116 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°116 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de OBRAS Y SERVICIOS COLOMBIA OBRACOL S.A.S.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°116 de 2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA BARICHARA SOBRE LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 LA CARRERA 4 CON CALLE 7 (SECTOR POLICIA) Y LA CALLE 7B CON CALLE 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER", celebrado entre OBRAS Y SERVICIOS COLOMBIA OBRACOL S.A. Sy FINVERPAZ, por el termino de un (01) mes, contados a partir del 15 de Diciembre de 2025 y hasta el 15 de Enero de 2026.

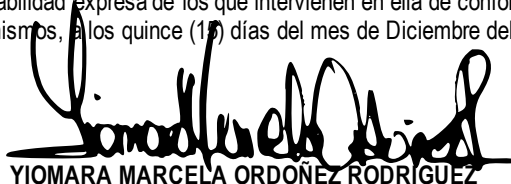
TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de OBRAS Y SERVICIOS COLOMBIA OBRACOL S.A.S., toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°B-100070482, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°B-100019448, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°116 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°116 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año 2025.



YIOMARA MARCELA ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal
OBRAS Y SERVICIOS COLOMBIA OBRACOL S.A.S.
Contratista de Obra



SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO
Representante Legal
**CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE
Y TERRITORIO – INGENIART**
Contratista de Interventoría



OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante

ANEXO 1: Solicitud de Suspensión